



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800.13389.7

DESPACHO ALCALDESA



DECRETO No.1000- 0 2 4 2

(19 MAR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ (E)

En ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, numeral 2° literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 03 de la ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de Igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"

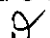
Que a la luz de los artículos 9,10 y 11 de la ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viable la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la ley 136 de 1994, expresa la voluntad del alcalde de delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe de entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de esta a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que para el día miércoles 20 de marzo de 2024, se tiene programado reunión ordinaria de asamblea de accionistas del IBAL S.A. E.S.P. a las 09:00 am.

Que la señora alcaldesa de la ciudad le es imposible asistir toda vez que fue convocada a la Primera sesión ordinaria del “Consejo Municipal de Política Social 2024” para el día 20 de marzo de 2024 desde las 07:30 am.

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar a la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente designar al Dr. Eduar Amaya Márquez en su condición de Secretario de Gobierno de la ciudad o quien haga las veces, como delegado de la señora alcaldesa ante el IBAL S.A. E.S.P. 



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDESA



DECRETO No.1000- 0242

(19 MAR 2024)

Que por lo antes expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Delegación. Delegar en el Dr. Eduar Amaya Márquez en su condición de Secretario de Gobierno de la ciudad o quien haga las veces, para que asista y actúe con plenas facultades en representación de la Alcaldesa municipal de Ibagué, ante la reunión ordinaria de asamblea de accionistas del IBAL S.A. E.S.P. programada el miércoles 20 de marzo de 2024 a las 09:00 am, y por consiguiente, participe y tome de decisiones dentro de la reunión convocada, en el marco de los principios que rigen la función administrativa, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicación. Comunicar el presente Decreto al señor Secretario de Gobierno y/o quien haga sus veces.


ARTICULO TERCERO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

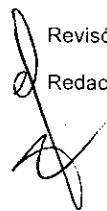
Dado en Ibagué, a los

19 MAR 2024


NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA

Alcaldesa de Ibagué (E) 


Revisó: Dra. Gladys Patricia Osorio Obando, Jefe de Oficina Jurídica


Redactó: Cristhian Arley Lozano Tole, Técnico Operativo, Dirección de Talento Humano